



Buenos Aires, 2 de junio de 2014

RES. OAyF N° 188/2014

VISTO:

El Expediente DCC N° 217/13-0, caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Herramientas FTK", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 188/2013 (fs. 181/182), se autorizó la Contratación Directa N° 16/2013 tendiente a la provisión de herramientas FTK (Art. 1°) y se adjudicó a la firma Security Team Network S.A., representante de Access Data Corp, por un valor de ciento sesenta y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos (\$ 168.399,00), IVA incluido, conforme propuesta económica de fojas 44/145, debiendo ser provista la herramienta FTK en su versión 5 (Art. 2°).

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 628 que luce agregada a fojas 190. A su vez, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 298.894, en concepto de garantía de ejecución de contrato -incorporada en copia a fojas 195/197- por un monto de dieciséis mil ochocientos treinta y nueve con 92/100 (\$16.839,92) y la Póliza de Seguro de Caución N° 298.895, en concepto de garantía de anticipo - incorporada en copia a fojas 198/200- por un monto de ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve con 50/100 (\$84.199,50) emitidas por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A."

Que en lo que a estos actuados interesa, mediante Actuación N° 06118/14 agregada a fojas 272/273, la firma Security Team Network solicita "la devolución del seguro de caución por garantías de anticipo financiero N° 298.895 correspondiente al Expediente DCC N° 217/13-0".

Que así las cosas, a fojas 210 luce la conformidad brindada por la Dirección de Informática y Tecnología, en su carácter de área técnica, y a fojas 269/271 consta el informe de cancelación realizado por la Dirección de Programación y Administración Contable.

Que luego, a pedido de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Informática Forense manifestó que "todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente expediente se encuentran satisfactoriamente cumplidos desde el 22 de noviembre de 2013" (fs. 284).

Que mediante Dictamen N° 5688/2014 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado,



concluyó que *"no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de póliza de caución, presentada como garantía de anticipo financiero, a la firma Security Team Network"* (fs. 287).

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma "Security Team Network S.A." de la garantía de pago anticipado constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 298.895 - incorporada en copia a fojas 198/200- emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A.", por un monto total de ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos con 50/100 (\$ 84.199,50).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**


Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma "Security Team Network S.A." de la garantía de anticipo, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 298.895 -obrante en copia a fojas 198/200- emitidas por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A.", por un monto total de ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos con 50/100 (\$ 84.199,50).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación, y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 15/2014


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.